

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 07 de abril de 2022. En la fecha se deja constancia que verificado el reparto en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Radicado:	05001-40-03-005-2019 00239-00
Proceso:	Ejecutivo EGRH menor cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Lina María Martínez Martínez
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación
Auto:	147

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO DE LA MORA DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO** que instauró **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de la señora **LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5080293 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Ofíciense.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos originales físicos que acompañan el libelo de la demanda, los cuales le serán entregados a la parte demandante. Previo pago del arancel judicial

CUARTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

AA